



Veintinueve de enero de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO N°. 0152
RADICADO N° 2024-00029-00

CONSIDERACIONES

La señora BEATRIZ ELENA CARTAGENA MEJÍA, promueve demanda ejecutiva de mayor cuantía frente a la señora MARTA LUCIA CORREA DIAZ.

Observado el acápite de competencia y cuantía, se indica ser de este Despacho por la cuantía y lugar de domicilio del demandado; indica el numeral 1 del artículo 28 del Código General del Proceso: *“..., es competente el juez del domicilio del demandado. Sin son varios los demandados o el demandado tiene varios domicilios, el de cualquiera de ellos a elección del demandante...”*; Igualmente indica el numeral 3 del citado canon: *“En los procesos originados en un negocio jurídico o que involucren títulos ejecutivos es también competente el juez del lugar de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones. La estipulación de domicilio contractual para efectos judiciales se tendrá por no escrita.”*.

Es por lo anterior que, sin embargo, ser un proceso de mayor cuantía, la accionada no tiene su domicilio en esta ciudad, sino que como se indica, la señora Correa Diaz, en Sabaneta, siendo el Municipio de Envigado la Cabecera de circuito del primero.

En este orden de ideas, acorde con el inciso segundo del art. 90 del Código General del Proceso, se dispondrá el envío del expediente al Juzgado Civil del Circuito de Envigado (Ant.) –reparto, para que conozca del proceso, atendiendo la cuantía de la pretensión es de mayor, y el domicilio dela accionada, como se indicó.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por lo antes anotado.

SEGUNDO: ENVIESE el expediente al Juzgado Civil del Circuito –reparto- de Envigado (Antioquia), para que conozca del proceso.

NOTIFÍQUESE,



YESSID ANTONIO VÁSQUEZ BARRIENTOS
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÚI,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 4** fijado en la página web de la Rama Judicial el **07 de febrero de 2024** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

3

Firmado Por:
Yessid Antonio Vasquez Barrientos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0732bf5671a54ce1e0842ef74c93770254a4c937dead04f9d5a4f9a079da3016

Documento generado en 05/02/2024 03:19:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>